

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 31 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION N° 000078-2021-SG/ONPE

**VISTOS:** El Informe n.° 000233-2021-STPAD/ONPE, del Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; el Informe n.° 000138-2021-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe n.° 00003560-2021-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

La Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicio a cargo de estas;

El artículo 92 de la ley acotada, en concordancia con el artículo 94 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, quien es designado mediante resolución del titular de entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo de manera específica o en adición a sus funciones;

En este sentido, de acuerdo con la definición contenida en el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil citado, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humano se entiende como Titular de la Entidad a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; para tal efecto, en el caso de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) su máxima autoridad administrativa es la Secretaría General, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones, adecuado por la Resolución Jefatural n.° 000902-2021-JN/ONPE y su modificatoria;

En dicho marco legal, mediante Resolución de Gerencia General n.° 000005-2021-GG/ONPE, de fecha 22 de enero de 2021, se designó al servidor CAS Víctor Roy Untiveros Málaga, como Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

A través del Informe de Vistos, la Gerencia de Recursos Humanos informa que el servidor CAS Víctor Roy Untiveros Málaga, Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad, gozará de su descanso vacacional del 4 al 18 de enero de 2022, por lo que considera pertinente encargar el citado despacho al servidor Juan Pablo Tinoco Reynoso, Subgerente de la Subgerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos, en adición a sus funciones;

De conformidad con los dispositivos legales antes precisados y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, adecuado con la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de las Gerencias de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ENCARGAR**, en adición a sus funciones, al servidor Juan Pablo Tinoco Reynoso, Subgerente de la Subgerencia de Bienestar y Desarrollo Humano de la Gerencia de Recursos Humanos, el despacho de la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por el periodo del 4 al 18 de enero de 2022, por descanso vacacional de su titular;

**Artículo Segundo.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y a las partes interesadas para los fines pertinentes;

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe)) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro de los tres (3) días de emitida la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**

**IRIS PATRICIA ALFARO BAZÁN**  
**Secretaria General (e)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**